



Universidad de Navarra

PDPI. Programa de desarrollo profesional del Personal Investigador de la Universidad de Navarra

ÍNDICE

I. Objetivo del Programa de Desarrollo Profesional	1
II. Estructura profesional	1
III. Requisitos de las categorías	2
IV. Solicitud de la evaluación	3
V. Comisión técnica evaluadora	4

Anexo I. Criterios de evaluación de la actividad investigadora

Anexo II. Requerimientos mínimos de méritos en investigación para las diferentes categorías y niveles



Desarrollo Profesional del Personal Investigador

Fecha de modificación: abril 2019

I. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL

La Universidad de Navarra tiene entre sus funciones primordiales la promoción de una investigación científica del máximo nivel posible en todos los saberes que cultiva, en beneficio de su labor docente, y como forma de aportar conocimiento a la sociedad y de favorecer la innovación y el desarrollo (cfr. Ideario de la Universidad de Navarra, n. 2, b).

Para facilitar el cumplimiento de este compromiso, la Universidad cuenta con profesionales dedicados preferentemente a la actividad investigadora, que llevan a cabo su labor junto a los profesores de su claustro. Estos profesionales conforman lo que en esta normativa se denomina el *personal investigador de la Universidad de Navarra*, adscrito de ordinario a una estructura organizativa orientada específicamente a la investigación y la formación de investigadores (como un instituto, centro o línea especial de investigación)¹. Como miembros de la Universidad de Navarra, de ellos se espera una actitud de leal cooperación con los fines fundacionales de la Universidad, recogidos en el Ideario.

Esta normativa recoge el *Programa de Desarrollo Profesional del Personal Investigador de la Universidad de Navarra*, las categorías establecidas y sus requerimientos. Se pretende así ofrecer a estos investigadores un horizonte de desarrollo del trabajo, que facilite la continua mejora de su desempeño y resultados.

II. ESTRUCTURA PROFESIONAL

La estructura del personal investigador se organiza en cuatro categorías y dos de ellas, Colaborador e Investigador, incluyen distintos niveles de desarrollo conforme a la trayectoria curricular del investigador. La asignación de la categoría precisa de un nombramiento específico y tendrá sus correspondientes efectos en la relación laboral mantenida con este personal, así como una retribución salarial asociada.

1. Doctor en Formación (Ph. D.)
2. Colaborador de Investigación (Postdoc)
 - Colaborador - Nivel 1
 - Colaborador - Nivel 2

¹ El término “Centro” en el presente documento se podrá extender a un grupo de investigación consolidado que tenga en su plantilla investigadores susceptibles de regirse por este Programa. En el caso de Centros adscritos a Facultades, o que cuenten con investigadores adscritos a Facultades, los informes requeridos a la Junta Directiva del Centro irán acompañados de los correspondientes informes de la Junta Directiva de la Facultad(es).

3. Investigador
 - Investigador - Nivel 1 (Lecturer)
 - Investigador - Nivel 2 (Lecturer)
 - Investigador - Nivel 3 (Senior Lecturer)
 - Investigador - Nivel 4 (Senior Lecturer)
 - Investigador - Nivel 5 (Full Professor)
4. Investigador Senior (Full Professor²)

Además de esta estructura, podrán ser nombrados **Investigador Visitante** aquellos profesores, investigadores u otros profesionales, tanto nacionales como extranjeros, de otras universidades, instituciones científicas o empresariales, que realicen una actividad de I+D y participen o colaboren con los centros de la Universidad con una dedicación significativa en proyectos, líneas de investigación, etc. El nombramiento será por el tiempo de su colaboración efectiva.

La evaluación de profesionales para esta vinculación no se enmarca en el procedimiento recogido en el apartado IV de esta normativa.

III. REQUISITOS DE LAS CATEGORÍAS

Las categorías sólo serán de aplicación para los investigadores que obtengan una evaluación positiva teniendo en cuenta todos los requisitos y criterios especificados en el presente documento. Así mismo, para la concesión de una categoría a un investigador, el centro responsable deberá contar con la plaza disponible para dicha categoría y los recursos económicos necesarios.

La evaluación del candidato deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

1. Respeto y apoyo a la misión de la Universidad, así como su disponibilidad para las tareas que le requiera el centro al que esté adscrito.
2. La evaluación del CV atendiendo tanto a los Criterios de Evaluación de la Actividad Investigadora (Anexo I), como al cumplimiento de requisitos mínimos establecidos para cada categoría (Anexo II).

A continuación se describe el perfil general que debe tener el investigador en cada una de las categorías que ha de estar avalado por los indicadores que se recogen en el Anexo I:

Categoría de Investigador

- a) Niveles 1-3:

Impacto y visibilidad científica en su campo, sólida reputación dentro de su campo, según los criterios del Anexo I

Capacidad de identificar problemas y oportunidades de investigación

Capacidad de dirección de proyectos de investigación

² La utilización de los términos Ph. D., Postdoc, Lecturer, Senior Lecturer, Full Professor contenidos entre paréntesis es meramente aproximativa, a efectos de poder establecer equiparaciones con otros sistemas de clasificación tradicionales en el mundo universitario anglosajón, por lo que carece de efectos jurídicos.

b) Niveles 4-5:

Sólida reputación internacional en su campo, según los criterios del Anexo I
Capacidad de dirección de grupos y de proyectos de investigación
Capacidad de crear equipos y velar por el desarrollo profesional de sus miembros

c) Categoría de Investigador Senior:

Referente internacional indiscutible en su campo de investigación
Capacidad probada de dirección de proyectos, creación de grupos de investigación, generación sostenible de retornos y sólida red de relaciones internacionales en sus líneas de investigación

IV. SOLICITUD DE LA EVALUACIÓN

4.1 Nuevas incorporaciones

Para admitir a trámite la solicitud de evaluación de un candidato para nueva incorporación se requerirá el visto bueno del Centro al que vaya a estar adscrito, lo que conlleva la garantía de la existencia de la plaza solicitada y su correspondiente partida presupuestaria.

Sólo se procederá a la evaluación de candidatos en los casos de incorporación a plazas que se consideren sostenibles en el tiempo (mínimo de 2 años). La propuesta, con la documentación necesaria, será remitida por parte del Centro a la Secretaría Técnica de Investigación (STI).

La evaluación del *curriculum vitae* del candidato corresponderá a una Comisión Técnica Evaluadora, quien elaborará un informe técnico sobre sus méritos y adecuación a la categoría correspondiente. Una vez estudiados todos los informes, Rectorado (o la Junta Directiva del Centro por delegación), dará el visto bueno a la incorporación.

Documentación necesaria:

- *Curriculum vitae* del solicitante en formato CVN FECYT.
- Informe del Centro confirmando la necesidad de dicha plaza de investigador, así como la disponibilidad presupuestaria requerida.

Plazo: La solicitud podrá presentarse en cualquier momento.

4.2 Promoción interna

Para las promociones internas, el Centro deberá asegurar la existencia de la plaza correspondiente, así como su dotación presupuestaria.

Para solicitar la evaluación es necesario que hayan transcurrido un mínimo de 3 años desde la última promoción (o incorporación), excepto en aquellas resoluciones en las que la Comisión Técnica Evaluadora hubiera indicado expresamente la posibilidad de presentar una nueva solicitud en un plazo menor a tres años.

El investigador que considere que puede cumplir los requisitos necesarios para su promoción al siguiente nivel o categoría profesional remitirá su solicitud al Centro, quien si lo estima procedente, completará toda la documentación requerida y la remitirá a la Secretaría Técnica de Investigación.

El proceso de evaluación de la solicitud será similar al indicado en el punto 4.1. de este documento.

Documentación necesaria:

- Impreso de solicitud.
- *Curriculum vitae* del solicitante: CV completo en formato CVN FECYT y CV abreviado con las aportaciones relevantes desde la última evaluación.
- Informe de la Junta Directiva del Centro, que deberá recoger la evaluación respecto a la identificación del candidato con los fines de la Universidad, y la disponibilidad para las tareas que se le requieran por parte del Centro al que esté adscrito (punto 1 del apartado 3 de este documento). Asimismo el informe deberá recoger explícitamente la posibilidad funcional y presupuestaria de la categoría correspondiente.

Plazo: Convocatoria anual (período marzo-abril)

Si la resolución es positiva, la promoción será efectiva en la fecha de inicio del siguiente ejercicio (actualmente 1 de septiembre).

Si la resolución es negativa, el candidato podrá presentar las alegaciones que considere, a través de un escrito dirigido al Centro correspondiente en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la resolución. Si el Centro lo estima oportuno, elevará la alegación, acompañada de su propio informe, al Vicerrectorado de Investigación. La Comisión Técnica Evaluadora estudiará las alegaciones y responderá con un escrito razonado definitivo.

V. COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

La Comisión Técnica Evaluadora estará formada por científicos de reconocida trayectoria investigadora, y tiene como misión emitir un informe motivado, basado en la evaluación científica de los investigadores. La Comisión dispondrá además de un informe bibliométrico elaborado por el Servicio de Bibliometría, de acuerdo con las exigencias y baremos establecidos en este documento (Anexos I y II).

El informe de la Comisión Técnica Evaluadora incluirá todas aquellas observaciones y recomendaciones de mejora o continuidad que se consideren pertinentes. La composición de la Comisión Técnica la determinará la Comisión de I+D y será revisada periódicamente con el propósito de asegurar la independencia.



Anexo I. Criterios de evaluación de la actividad investigadora

La evaluación de la actividad investigadora se referirá al conjunto de los méritos científicos reflejados en el currículum, con particular consideración, si es el caso, de aquéllos logrados en el periodo transcurrido desde la última promoción o asignación de categoría.

Se tendrán en cuenta, entre otros, los requisitos mínimos establecidos para cada categoría y nivel (anexo II), sin cuyo cumplimiento no se obtendrá una evaluación positiva.

En el caso de las categorías de Investigador e Investigador Senior, se tendrán que avalar con los indicadores previstos en el anexo II las características exigidas en la descripción de categorías del punto 3 de este documento.

De entre los méritos curriculares evaluables, se valorarán especialmente las publicaciones científicas y los proyectos de investigación competitivos con financiación externa. Ambos aspectos conllevan una evaluación objetiva y cuantificable que determina la calidad de las aportaciones científicas en régimen de concurrencia competitiva.

Las aportaciones científicas evaluables deberán ser relevantes. La relevancia vendrá determinada principalmente por la significación, la metodología, la innovación, el impacto sustancial en el progreso del conocimiento científico y la calidad del medio de difusión empleado para la publicación. Asimismo, para establecer los criterios de valoración de la calidad y visibilidad de las aportaciones, se emplearán criterios estandarizados a nivel internacional y aceptados por las diferentes agencias nacionales de evaluación, como CNEAI y ANECA, así como por la comunidad científica.

Se considerará la dirección de tesis doctorales, siempre que se trate de tesis ya defendidas, y no en curso.

Se considerarán las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. También se valorará la creación de empresas (start-ups o spin-off).

Se considerarán los méritos relacionados con la transferencia e impacto social, siempre que estén avalados a través de indicadores medibles e internacionalmente reconocidos.

Se considerarán las actividades de divulgación y visibilidad social cuando se constate de forma fehaciente, a través de indicadores de audiencia o métricas sociales, su impacto en círculos no científicos/académicos. Además, estas actividades deben divulgarse en medios de difusión no convencionales o propios de la comunicación científica tradicional, como televisión, prensa impresa/digital, portales y páginas web, etc.

Se considerará el impacto global curricular teniendo en cuenta todas las publicaciones en su conjunto y medido a través de diversos indicadores bibliométricos (Índice H, Citas Globales y Citación Normalizada) y buscándose que éstos sean equiparables y/o homologables a los alcanzados por otros investigadores de referencia y prestigio del mismo área y categoría científica similar a la del solicitante.

A continuación se enumeran para cada área los 6 campos relacionados con los méritos a tener en cuenta y sus correspondientes estándares o referentes, que se considerarán en la evaluación del CV del solicitante.

A. ÁREA DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

A.1. Calidad y visibilidad de las publicaciones

En este apartado solo se considerarán tres tipos de publicaciones científicas: trabajos en revistas científicas, libros y capítulos de libros. A continuación se especifica los criterios de evaluación de cada uno de ellos.

i. Publicaciones en revistas científicas

Sólo se evaluarán los trabajos publicados definitivamente y no se tendrán en cuenta las aportaciones en prensa u otras tipologías, a no ser que éstas tengan asignados un DOI.

No se valoran como aportaciones las tipologías documentales menores como cartas, editoriales, revisiones de libros, las revisiones bibliográficas u otras. Tampoco se consideran los artículos de divulgación o meramente descriptivos, las reseñas/resenías de legislación, jurisprudencia o de otra índole, ni las notas breves acerca de otros trabajos propios o ajenos.

Se valorarán preferentemente los trabajos de investigación publicados en revistas científicas indexadas por el Journal Citation Reports – JCR (Thomson Reuters), así como los trabajos publicados en posiciones relevantes (Q1 y Q2) de los listados de Scimago Journal Rank (SJR) y la base de datos multidisciplinar Arts & Humanities Citation Index - A&HCI (Thomson-Reuters). También se considerará las revistas españolas que cuentan con el Sello FECYT.

Se tendrán en cuenta el número de citas recibidas, que pueden mejorar la calificación de las aportaciones.

Revistas valoradas preferentemente

Grupo 1. Revistas Indexadas en posiciones relevantes de Journal Citation Reports o en Arts & Humanities Citation Index (se excluye el 4º Cuartil de JCR). Revistas indexadas en el 1º Cuartil de Scimago Journal & Country Rank.

Grupo 2. Revistas indexadas en el 4º Cuartil de Journal Citation Reports, en el 2º y 3er Cuartil de Scimago Journal & Country Rank y aquellas que cuenten con el Sello FECYT.

Revistas no valoradas preferentemente

Grupo 3. Revistas indexadas en Scopus en el 4º cuartil. Revistas de Ciencias Sociales y Humanidades indexadas en ERIH. Revistas indexadas en Emerging Source Citation Index.

Grupo 4. Revistas incluidas únicamente en el directorio Latindex.

ii. Libros y capítulos de libros

Se valoran las siguientes aportaciones:

- a) **Libros y capítulos de libros** que supongan un avance en el conocimiento o una innovación metodológica y sean fruto de la investigación o de la reflexión bien documentada. Podrán ser valorados los manuales, siempre que sean referencia imprescindible en los estudios de grado y postgrado de otras universidades.
- b) **Ediciones de documentos y corpus documentales**, siempre que vayan precedidos de un amplio estudio introductorio y acompañados de notas críticas, glosarios, reseñas, índices de diversos tipos, etc.
- c) **Traducciones:** son valoradas como monografías aquellas que requieren la inclusión de estudios introductorios y de una copiosa anotación complementaria que rebasa el ámbito de la divulgación.
- d) **No se valoran como aportaciones:** libros de texto, apuntes, aportaciones a obras de referencia, voces de diccionarios, catalogaciones que no conlleven estudios históricos o artísticos, libros de divulgación, transcripciones sin juicio crítico, actas de congresos, traducciones sin introducciones, notas o comentarios.

Se valorarán preferentemente las aportaciones publicadas en editoriales indexadas en las diferentes categorías temáticas del *Scholarly Publishers Indicators* (SPI) y en el *Book Citation Index* de Thomson Reuters o producto equivalente.

Editoriales valoradas preferentemente

Grupo 1 - Primer Cuartil (Q1) según SPI o indexada en el *Book Citation Index*

Grupo 2 - Segundo Cuartil (Q2) según SPI

Editoriales no valoradas preferentemente

Grupo 3 - Tercer o Cuarto Cuartil (Q3 o Q4) según SPI

Grupo 4 - No presente en ninguna clasificación

Junto a la clasificación anterior se tendrán en cuenta **el número de citas recibidas** y las **reseñas bibliográficas** recibidas, que pueden mejorar la calificación de las aportaciones.

A.2. Autoría de las publicaciones

En la valoración de la autoría se tendrán en cuenta los criterios que imperen en cada una de las áreas de conocimiento al establecer el liderazgo de los autores (posición inicial, final, “corresponding author”, individual, indistinto orden etc.). Asimismo, se tendrá en cuenta en la valoración de la aportación el número de autores, tomando como referencia el estándar de colaboración de la disciplina.

Un número excesivo de autores o la falta de liderazgo en la misma podrá penalizar a los autores.

A.3. Participación en proyectos

Se evalúa la participación en aquellos proyectos cuya concesión sea considerada como definitiva por los organismos financiadores, y en los que el investigador participa como Investigador Principal (IP) o como investigador colaborador. Sólo se considera la participación de personal investigador con título de doctor. Conforme se progresa en los niveles de investigador, cobra importancia la participación del investigador como IP y coordinador del proyecto. Se valoran como criterios principales de referencia:

i. Proyectos Competitivos externos (más valorados):

- a) Proyectos de la Comisión Europea (Programa Marco) y otros Proyectos Internacionales: se tendrán en cuenta factores como la envergadura del proyecto, el grado de dificultad de las convocatorias y las limitaciones en el acceso a los fondos europeos de acuerdo con la temática presentada, el prestigio de los socios participantes en el consorcio, y el papel que desarrolla el grupo de la Universidad de Navarra en el mismo (socio, subcontratado, coordinador). Se valora especialmente la participación del investigador como coordinador de proyecto.
- b) Proyectos Nacionales, Autonómicos y de Organismos Privados: se tendrá en cuenta el nivel de competitividad, la financiación obtenida, la coordinación con otros grupos de investigación y el impacto social.

ii. **Proyectos no competitivos (menos valorados):** Se tendrá en cuenta la financiación obtenida y el impacto social.

A.4. Colaboraciones Nacionales e Internacionales

El establecimiento de colaboraciones nacionales e internacionales se considera indicativo de la capacidad del investigador de comunicar efectivamente los resultados de su investigación a la comunidad científica y a la sociedad, así como el instrumento para contribuir positivamente al desarrollo del conocimiento y la investigación. Con su valoración se pretende también reconocer la capacidad de transferir conocimiento, competencias y habilidades a otros entornos y campos de investigación y de desarrollo donde se pueden aplicar y utilizar. Se valorará el establecimiento de consorcios, convenios de colaboración, acuerdos y contratos de investigación con otros centros o entidades.

A.5. Transferencia e Impacto Social de la Investigación

Se considerarán en la evaluación los productos de investigación cuya calidad esté avalada por la transferencia y el impacto social que demostradamente puedan tener (documentos, bibliografía, proyectos u otro tipo de productos resultantes de la investigación utilizados a nivel nacional e internacional como referentes de avance científico).

A.6. Trabajos de carácter artístico

En línea con las convocatorias nacionales vigentes, para la valoración de trabajos de carácter artístico se considerará como aportación las exposiciones individuales o colectivas, las obras premiadas, los trabajos de conservación o restauración y los encargos artísticos institucionales o empresariales.

Para evaluar la calidad de estas aportaciones se tendrá en cuenta su difusión a través de catálogos, las menciones recibidas en publicaciones especializadas, así como la repercusión en exposiciones, presencia en festivales, premios, intervenciones o proyectos de investigación.

A.7. Otras aportaciones curriculares

Se valorarán:

- Dirección de tesis doctorales (especialmente europeas e internacionales).
- Las estancias en centros de prestigio dedicadas al desarrollo de una tarea de investigación siempre y cuando tengan una duración mínima de 90 días.
- Capacidad de liderazgo científico del solicitante, en aspectos como la capacidad para la formación y promoción de equipos científicos, la implicación de nuevos especialistas en sus proyectos de investigación y la colaboración con otros centros relevantes.
- Desempeño de cargos directivos en sociedades científicas nacionales e internacionales, así como la pertenencia a Reales Academias o corporaciones análogas.
- Impartición de conferencias relevantes (no se tendrán en cuenta las impartidas en el propio centro).
- Organización o participación destacada en congresos que sean de referencia en su campo.
- Premios y distinciones recibidas.
- Pertenencia a consejos de redacción y de evaluación de originales en revistas científicas.

B. ÁREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD

B.1. Calidad y visibilidad de las publicaciones (revistas científicas)

Se evaluarán sólo los trabajos que estén publicados definitivamente, no se tendrán en cuenta las aportaciones en prensa u otras tipologías a no ser que éstas tengan asignados un DOI. Se valorarán trabajos publicados en revistas científicas indexadas en el Science Citation Index (SCI) y con carácter preferente aquéllas que forman parte del Journal Citation Reports (JCR). En relación con la tipología documental, sólo se consideran las tipificadas en el SCI como Articles y Reviews. Junto con el criterio anterior se tendrán en cuenta otros parámetros que pueden mejorar la calificación de las aportaciones:

- a) Publicaciones en Primer Cuartil: publicaciones en revistas situadas en el Primer Cuartil, según su valor de Factor de Impacto, de algunas de las categorías del *Journal Citation Report* (se tendrá en cuenta la edición del JCR correspondiente al año de publicación del trabajo). En el caso de que una revista esté clasificada en cuartiles distintos, por pertenecer a más de una categoría JCR, se tendrá en cuenta la mejor clasificación de la misma. se tendrá en cuenta la edición del JCR correspondiente al año de publicación del trabajo).
- b) Citas recibidas: citas totales que han recibido las publicaciones del investigador.

B.2. Autoría de las publicaciones

Se considera que el autor lidera un trabajo (y por tanto la valoración de la aportación es mayor) cuando firma en posición inicial, final, como “corresponding author” o individual (según la disciplina) en la aportación.

También se tendrá en cuenta, en la valoración de la aportación, el número de autores, tomando como referencia el estándar de colaboración de la disciplina.

B.3. Participación en proyectos

Se evaluará la participación en aquellos proyectos cuya concesión sea considerada como definitiva por los organismos financiadores, y en los que el investigador participa como Investigador Principal (IP) o como investigador colaborador. Sólo se considera la participación de personal investigador con título de doctor. Conforme se progresa en los niveles de investigador, cobra importancia la participación del investigador como IP y coordinador del proyecto.

i. Proyectos Competitivos externos:

- a) Proyectos de la Comisión Europea (Programa Marco) y otros Proyectos Internacionales: se tendrán en cuenta factores como la envergadura del proyecto, el grado de dificultad de las convocatorias y las limitaciones en el acceso a los fondos europeos de acuerdo con la temática presentada, el prestigio de los socios participantes en el consorcio, el papel que desarrolla el grupo de la Universidad de Navarra en el mismo (socio, subcontratado, coordinador) y las publicaciones que se hayan derivado de la participación así como la transferencia o impacto social. Se valora especialmente la participación del investigador como coordinador de proyecto.

- b) Proyectos Nacionales, Autonómicos y de Organismos Privados: se tendrá en cuenta el nivel de competitividad, la financiación obtenida, la coordinación con otros grupos de investigación y el impacto social.

ii. **Proyectos no competitivos:** Se tendrá en cuenta la financiación obtenida y el impacto social.

B.4. Colaboraciones nacionales e internacionales

El establecimiento de colaboraciones nacionales e internacionales se considera indicativo de la capacidad del investigador de comunicar efectivamente los resultados de su investigación a la comunidad científica y la sociedad, así como el instrumento para contribuir positivamente al desarrollo del conocimiento y la investigación. Con su valoración se pretende también reconocer la capacidad de transferir conocimiento, competencias y habilidades a otros entornos y campos de investigación y desarrollo donde se pueden aplicar y utilizar. Se valorará el establecimiento de consorcios, convenios de colaboración, acuerdos y contratos de investigación con otros centros o entidades.

B.5. Patentes, licencias y creación de empresas derivadas

Se valora la participación del investigador como inventor en patentes solicitadas, concedidas y/o en explotación, considerando éstas un reflejo de la efectividad en la transferencia de tecnología, lo que contribuye al objetivo de extender los resultados de la investigación básica a la aplicación industrial o clínica.

Para la evaluación de la participación en patentes, se tendrá en cuenta:

- a) La contribución del investigador en la generación de la patente, siendo ésta un reflejo de su efectiva participación en la concepción de la invención.
- b) La extensión internacional de la patente, siendo ésta un indicador complementario del impacto tecnológico de la innovación que éstas suponen.
- c) La fase en la que se encuentran: solicitadas, concedidas o en explotación (desarrollo clínico, licencia, comercialización, etc.).

Además se valorará la transferencia en forma de licencias a otras empresas o la creación, a partir del conocimiento generado, de nuevas empresas

B.6. Otras aportaciones curriculares

Se valorarán:

- Dirección y codirección de tesis doctorales (especialmente europeas e internacionales).
- Las estancias en centros de prestigio dedicadas al desarrollo de una tarea de investigación. Son valoradas siempre y cuando tengan una duración mínima de 90 días y hayan dado lugar a algún tipo de publicación.

- Libros y capítulos de libros (sólo aquellos editados por editoriales relevantes en el mundo científico).
- Capacidad de liderazgo científico del solicitante, en aspectos como la capacidad para la formación y promoción de equipos científicos, la implicación de nuevos especialistas en sus proyectos de investigación y la colaboración con otros centros relevantes.
- Desempeño de cargos directivos en sociedades científicas nacionales e internacionales, así como la pertenencia a Reales Academias o corporaciones análogas.
- Impartición de conferencias relevantes (no se tendrán en cuenta las impartidas en el propio centro).
- Organización o participación destacada en congresos que sean de referencia en su campo.
- Premios y distinciones recibidas.
- Pertenencia a consejos de redacción y de evaluación de originales en revistas científicas. Se consideran especialmente las revistas clasificadas en el primer cuartil de los JCR.
- Pertenencia a paneles de evaluación de Agencias de Evaluación (internacionales, nacionales o autonómicas).
- Otros aspectos considerados de interés por el investigador.

C. OTRAS ÁREAS CIENTÍFICAS

Al personal investigador del área de Arquitectura e Ingeniería, le serán de aplicación los requisitos establecidos en las distintas áreas y con la adaptación necesaria a la valoración de las aportaciones específicas de acuerdo con los Comités técnicos de Evaluación, internos o externos.



Anexo II. Requerimientos mínimos de méritos en investigación para las diferentes categorías y niveles

A continuación se muestran los requisitos mínimos (sin los cuales no se procederá a la evaluación del resto del CV) para poder acceder de un nivel a otro en la escala profesional. En ningún caso estos requisitos presuponen una evaluación positiva de un nivel.

A. Doctor en formación

Esta categoría se entiende como un periodo de transición que podrá prolongarse como máximo durante 1 año desde la defensa de la tesis, con el compromiso de la posterior salida al extranjero del solicitante para su formación postdoctoral.

B. Colaborador de investigación

Para la categoría de Colaborador de Investigación es necesario a) estar en posesión del título de doctor y b) haber realizado una estancia postdoctoral mínima de 18 meses en instituciones científicas y/o académicas extranjeras de reconocido prestigio.

Se establecen los siguientes requisitos mínimos para los diferentes niveles:

a) HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Nivel Colaborador	Número de publicaciones [A+B] en revistas, libros y capítulos de libro	Experiencia en proyectos con financiación externa
Colaborador 1	2 ítems (al menos 1 ha de ser 1 artículo en revista)	Sí
Colaborador 2	5 ítems (al menos 3 han de ser artículos en revista)	Sí

b) CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD

Nivel Colaborador	Número de publicaciones en revistas primer cuartil (Q1) de <i>Journal Citation Reports</i>	Experiencia en proyectos con financiación externa
Colaborador 1	4 publicaciones en el Q1 del JCR	Sí
Colaborador 2	8 publicaciones en el Q1 del JCR	Sí

C. Investigador

Se establecen los siguientes requisitos mínimos para los diferentes niveles:

a) HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Nivel Investigador	Nº de aportaciones e impacto			Investigador Principal en Proyectos Competitivos	
	Número Aportaciones Totales	Número publicaciones Tipo 1+2 ^{1,2,3}	Nº artículos revistas científicas tipo 1 - autoría	Proyectos Competitivos Internacionales y/o Europeos	Proyectos Competitivos Convocatorias Nacionales
Investigador 1	15	12 75% Artículos revistas	5	----	1
Investigador 2	20	16 75% Artículos revistas	7	----	2
Investigador 3	25	20 75% Artículos revistas	9	----	3 1 Plan Estatal
Investigador 4	30	25 75% Artículos revistas	13	1	3 2 Plan Estatal
Investigador 5	35	30 75% Artículos revistas	17	2	4 2 Plan Estatal

Nota 1: Los capítulos de libros no podrán tener una representación superior al 25 % en el total de las aportaciones
 Nota 2: Un número excesivo de autores no acorde a los estándares de las diversas disciplinas o la falta de liderazgo en las publicaciones podrá reducir la calificación de las aportaciones
 Nota 3: Con carácter orientador, una monografía de investigación será equivalente a 3 capítulos de libro.

b) CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD

Nivel Investigador	Nº de aportaciones e impacto			Investigador Principal en Proyectos Competitivos	
	Número Aportaciones JCR ^{1,2}	Número Aportaciones Primer Cuartil JCR ^{1,2}	Número Aportaciones Primer Cuartil JCR - autoría ^{1,2}	Proyectos Competitivos Internacionales y/o Europeos	Proyectos Competitivos Convocatorias Nacionales
Investigador 1	15	12	6	----	1
Investigador 2	22	18	9	----	2
Investigador 3	30	22	11	----	3 1 Plan Estatal
Investigador 4	38	27	13	1	3 2 Plan Estatal
Investigador 5	45	32	15 Alto	2	4 2 Plan Estatal

Nota 1: Debido a las diferencias significativas en la productividad científica que existe entre las diversas ramas del conocimiento y especialidades científicas los valores presentamos hay que considerarlos una referencia mínima pudiendo ajustar al estándar de la disciplina por la que se presente el solicitante.
 Nota 2: Las patentes podrán ser contabilizadas (en sustitución de las publicaciones) a la hora de considerar los requisitos mínimos, sólo cuando se trate de patentes en explotación o de productos de referencia internacional.

D. Investigador Senior

Se establecen los siguientes requisitos mínimos:

a) HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Nivel Investigador	Nº de aportaciones e impacto			Investigador Principal en Proyectos Competitivos	
	Número Aportaciones Totales	Número publicaciones Tipo 1+2 ^{1,2,3}	Nº artículos revistas científicas tipo 1 - autoría	Proyectos Competitivos Internacionales y/o Europeos ⁴	Proyectos Competitivos Convocatorias Nacionales
Senior	55	40 75% Artículos revistas	20	8 Proyectos Competitivos externos 4 Proyectos competitivos europeos/internacionales	
<p>Nota 1: Los capítulos de libros no podrán tener una representación superior al 25 % en el total de las aportaciones</p> <p>Nota 2: Un número excesivo de autores no acorde a los estándares de las diversas disciplinas o la falta de liderazgo en las publicaciones podrá reducir la calificación de las aportaciones</p> <p>Nota 3: Con carácter orientador, una monografía de investigación será equivalente a 3 capítulos de libro</p> <p>Nota 4: Se valorará especialmente la participación como coordinador en Proyectos Internacionales</p>					

b) CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD

Nivel Investigador	Nº de aportaciones e impacto			Investigador Principal en Proyectos Competitivos	
	Número Aportaciones JCR ^{1,2}	Número Aportaciones Primer Cuartil JCR ^{1,2}	Número Aportaciones Primer Cuartil JCR - autoría ^{1,2}	Proyectos Competitivos Internacionales y/o Europeos ³	Proyectos Competitivos Convocatorias Nacionales
Senior	70	55	20	8 Proyectos Competitivos externos 4 Proyectos competitivos europeos/internacionales	
<p>Nota 1: Debido a las diferencias significativas en la productividad científica que existe entre las diversas ramas del conocimiento y especialidades científicas los valores presentamos hay que considerarlos una referencia mínima pudiendo ajustar al estándar de la disciplina por la que se presente el solicitante.</p> <p>Nota 2: Las patentes podrán ser contabilizadas (en sustitución de las publicaciones) a la hora de considerar los requisitos mínimos, sólo cuando se trate de patentes en explotación o de productos de referencia internacional.</p> <p>Nota 3: Se valorará especialmente la participación como coordinador en Proyectos Internacionales</p>					